

Constancia secretarial: Manizales, 18 de agosto de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el proceso con radicado 17001-40-03-004-2018-00169-00 para informar que a través de providencia del 27 de agosto de 2018 se ordenó la terminación del proceso por pago total de la obligación y se ordenó el levantamiento de las medidas de embargo y retención de los depósitos en las cuentas de ahorro y corriente, CDTs, que poseía la demandada ELIA NEICY ORTIZ ORTIZ, en unas cuentas bancarias; sin embargo, en el proceso eran dos demandadas ORTIZ ORTIZ y la señora Juliana Ramirez Maldonado.

Sírvase proveer



**STHEFANY CASTAÑEDA MONTOYA
AUXILIAR JUDICIAL**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y debido a que en el proceso 17001-40-03-004-2018-00169-00 no se levantó la medida frente a las dos ejecutadas. Se ordena el levantamiento de las medidas de embargo y retención de los depósitos en las cuentas de ahorro y corriente, CDTs, que posee la demandada Juliana Ramirez Maldonado, en las entidades bancarias BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO BANCO S.A., DAVIVIENDA S.A., BANCAMIA S.A., BANCO POPULAR S.A., HELM BANK S.A., BANCO COLPATRIA S.A., BANCO CAJA SOCIAL S.A., BANCO AV - VILLAS S.A., BANCO AGRARIO S.A. y BANCO SANTANDER S.A.

Líbrese oficio a las entidades y comuníquese la cancelación de la cautela.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Auto notificado por estado del 8 de septiembre de 2023

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **058b2951ed80597ea55eccd4372d16273c4be2a997148512721650d53742a980**

Documento generado en 07/09/2023 05:29:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>